

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Octubre Veinte (20) de Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora ELIANA MARCELA VIVAS ZAPATA actuando en nombre propio y en representación de su menor hija, presentó demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS contra el señor JOSE LUIS ARREDONDO MEJIA.

En la oportunidad de realizar el estudio de rigor, la Titular observó que en el acápite de notificaciones, no fue señalada la dirección física de la parte demandante. Por ello, se decidió mediante auto calendado 27 de Septiembre del 2021, inadmitir la demanda, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para subsanar la anomalía indicada, sin que a la fecha lo hubiese hecho.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta dependencia judicial, sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por ELIANA MARCELA VIVAS ZAPATA en contra de JOSE LUIS ARREDONDO MEJIA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda digitalizada, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. EJEC. ALIM. 2013-00645

LIRM

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aaff5536d77866f403c8e0321e9daeb9931113dadb9f51153b8f34bc1638f64**
Documento generado en 20/10/2021 05:16:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>